

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, junio de 2005											
Código del Proyecto	1.04.07											
Denominación del Proyecto	Ampliación Red de Subterráneos - Línea H											
Período examinado	Año 2003											
Programas auditados	3004 “Expansión y Ampliación Red Transporte Subterráneo”											
Unidad Ejecutora	Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE)											
Objetivo de la auditoría	Evaluar y controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de la obra a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago											
Presupuesto (expresado en pesos)	<table><tr><th colspan="3">Crédito</th></tr><tr><th>Original</th><th>Vigente</th><th>Devengado(*)</th></tr><tr><td>\$20.410.000</td><td>\$37.409.539,00</td><td>\$37.409.539,00</td></tr></table> (*) Según Cuenta Inversión y listado de transacciones emitido por la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires.			Crédito			Original	Vigente	Devengado(*)	\$20.410.000	\$37.409.539,00	\$37.409.539,00
Crédito												
Original	Vigente	Devengado(*)										
\$20.410.000	\$37.409.539,00	\$37.409.539,00										
Alcance	Informes mensuales de ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión - Ley 23.514- Expansión de la red de Subterráneos de Buenos Aires¹ (Cta. Cte. N° 21.105/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires). Del análisis de dichos informes surge que la ejecución efectiva correspondiente a la obra de ampliación de la Línea H contempló el pago de 228 facturas y/o contrataciones por \$31.979.602,77² (\$31.692.929,77 corresponde a pagos de certificados de obra). Considerando el universo de actuaciones³ vinculadas con la obra de prolongación de la Línea H, con el objeto de complementar el examen de legalidad de las contrataciones expuestas en los Informes de ingresos y egresos Cta. Expansión -Ley 23.514-, se procedió a determinar una muestra. Para la realización del examen técnico de ejecución de la obra, se efectuó la revisión de la totalidad de certificados de obra emitidos durante el período auditado y, conforme el universo de comunicaciones entre SBASE y la Contratista, se procedió a determinar una muestra de Órdenes de Servicio.											
Período de desarrollo de tareas de auditoría	27 de julio - 29 de octubre de 2004.											
Limitaciones al alcance	El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.											
Aclaraciones previas	➤ Objetivos del programa. En relación a la obra de prolongación de la Línea H, para el año 2003, SBASE tenía previsto continuar con la construcción de la línea en los tramos comprendidos entre Estación Hospitales y Once.											

¹ Por Disposición N° 244 del 17/10/2001, la Secretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que "Mensualmente Subterráneos de Buenos Aires S.E. elevará a la Dirección de Inspección y Control Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un balance en el cual expondrá los ingresos y egresos producidos en la Cuenta Expansión 21105/3 Ley N° 23.514, detallando los conceptos involucrados".

² Monto neto de retenciones impositivas.

³ Dicho universo fue determinado a partir del relevamiento efectuado a los Trámites Internos y a las Actas de Directorio.

	Dicha obra tiene por objeto relacionar mediante un medio de transporte rápido, seguro y no contaminante el sur con el norte de la Ciudad. La importancia de esta línea se manifiesta en su carácter transversal a las 4 líneas radiales que convergen en el microcentro, facilitando las combinaciones entre distintos puntos de la Ciudad. Asimismo abarca las conexiones con los ferrocarriles de trocha ancha existentes: en Pompeya con el ex Fc. Belgrano, en once con el ex Fc. Sarmiento y en Retiro con los FF.CC Mitre, San Martín y Belgrano. La ampliación de la red de subterráneos plantea, entre otros, los siguientes beneficios para la ciudad: acelerar el crecimiento de la zona sur, revertir la falta de inversiones y proyectos, potenciar el comercio de dicha sur. ➤ Desarrollo de las obras durante el año 2003 La ejecución efectuada en el ejercicio bajo examen presenta una mayor concentración de tareas en el denominado túnel Estación Venezuela- Estación Plaza Once, y tareas en la Estación Plaza Once, abarcando como trabajos preponderantes: excavación, transporte de suelos, hormigonado de piezas estructurales y albañilería. Por otra parte, el año 2003 se caracteriza por la materialización de las modificaciones de proyecto cuyos antecedentes se encuentran en los períodos anteriores pero que son aprobados en este ciclo. Las modificaciones introducidas al proyecto son las que se compendian a continuación: <u>Estación Caseros y modificaciones de la traza</u> Por trámite Interno Nro. 439.992 (20/11/02) la Gerencia de Obras y Proyectos presenta al Directorio los antecedentes relativos a la construcción de una nueva estación denominada Caseros. Además, se modifica la traza de la línea, de manera de optimizar su recorrido. Se abandona la alternativa del proyecto licitatorio de ejecución del túnel por debajo de la Avenida Caseros hasta la progresiva final 2.950, prevista en el contrato y el nuevo proyecto hace proseguir la traza por Avenida Colonia, realizando una curva con radio de 120m, por debajo del parcelamiento de la manzana comprendida por las Avenidas Caseros y Colonia, y las calles Luna y Patagones, continuando por esta última hasta cruzar la calle Monteagudo,
--	---

⁴ Introducidas mediante Órdenes de Servicio Nros. 1131 y 1150.

⁵ A diferencia de las restantes estaciones realizadas con el proceso constructivo Cut & Cover.

⁶ La reserva presupuestaria conforme a la Circular Sin Consulta N° 5 punto 4.A de \$500.000 se disminuye según Acta de Directorio 770 punto IV (2.12.03) que aprueba el costo básico final en \$ 312.966,80.

⁷ Perfil para pared, mosaico veneciano en estaciones, cielorrasos electrosoldados sobre vestíbulos, paneles fono-absorbentes, premoldeados de revestimiento, artefactos de iluminación, estructura sostén de iluminación, látex especial para cielorrasos en la losa superior, y estructura cenefa superior de cierre entre otros.

⁸ Ascenso de 2 m por sobre los niveles freáticos según informe del asesor geotécnico.

⁹ Los antecedentes relativos al análisis de dicha redeterminación de precios fueron tramitados mediante TI 440.574.

¹⁰ Los mayores volúmenes correspondientes a la excavación de la sección ampliada de túnel y el hormigón fueron aprobados mediante Acta de Directorio N° 741. El monto básico de dicho adicional alcanzó la suma de \$228.764,75.

¹¹ Los precios correspondientes al mayor costo por excavación fue aprobado mediante Acta de Directorio N° 724. Dichos trabajos fueron llevados a cabo durante la construcción del túnel a la altura de la Av. Jujuy y Av. Independencia, en proximidad de la Estación de Servicio YPF allí ubicada. En el TI 439.392 se detalla el análisis de precios aprobado y sobre la cual se efectuó la redeterminación de precios.

¹² Los antecedentes relativos al análisis de dicha redeterminación de precios fueron tramitados mediante TI 440.571.

¹³ Los antecedentes relativos al análisis de dicha redeterminación de precios fueron tramitados mediante TI 440.704.

¹⁴ Los antecedentes relativos al análisis de dicha redeterminación de precios fueron tramitados mediante TI 441.134.

¹⁵ Los antecedentes relativos al análisis de dicha redeterminación de precios fueron tramitados mediante TI 441.135.

¹⁶ Los antecedentes relativos al análisis de dicha redeterminación de precios fueron tramitados mediante TI 441.657.

¹⁷ Considerando que la UTE contratista ha solicitado por Nota de Pedido N° 353 que se evalúe implementar un sistema que le permita tener un desahogo financiero respecto de la marcha de la obra como método excepcional ante la actual emergencia, **caracterizada por la pérdida de la libre disponibilidad de depósitos bancarios y la creciente iliquidez del mercado local**

	ingresando al Parque de los Patricios, donde se ubicará la estación homónima. La nueva Estación Caseros se sitúa sobre la Avenida Jujuy entre Avenida Caseros y Rondeau, equidistante de las Estaciones Inclán y Parque Patricios. Dicha estación sigue similar criterio y tipología constructiva que el implementado en el resto de las Estaciones de la línea. Asimismo, para la operación de la nueva estación, se prolonga un túnel doble, ensanchado 1 metro respecto del túnel alfa típico, que contempla una tijera, más una cola de maniobras (con fosa) de 110 metros de longitud efectiva. Finalmente, se proyecta una rampa y túnel de una vía de acceso y salida de material rodante hacia el futuro taller a ubicarse en el predio del actual obrador central (Lavardén, Los Patos, Dr. Pedro Chutro y Montesquieu) La justificación de la nueva localización plantea como argumentos que dicha estación amplía el área de influencia de la Línea H a una población prevista de 25.000 personas, por otra parte, disminuye la distancia entre las estaciones quedando además a menor distancia equipamientos urbanos como el Instituto Bernasconi, el ex predio Cárcel de Caseros, el estadio de Huracán, el Hospital Muñiz y el Hospital Udaondo. En estos últimos se ha considerado la atención de 200.000 pacientes externos al año. En el predio de la ex cárcel de Caseros distante a 400 metros de la estación, se halla en estudio un proyecto urbanístico integral que prevé la construcción de una escuela, un hospital, un conjunto de viviendas, un centro comercial y un centro cultural. La justificación contempla además la posibilidad que la estación otorgue una nueva alternativa de llegada al área comercial del Barrio de Parque Patricios en su sector de mayor intensidad, que se extiende por la Avenida Caseros desde las calles Rioja-Monteagudo y las Avenidas Jujuy-Colonia. El monto de inversión adicional al contrato original ocasionado por la construcción de esta nueva estación es de \$6.921.021,68 según Acta de Directorio 755, punto primero, aprobada con fecha 19/06/2003. Modificación Estación Once y Túnel Las modificaciones al proyecto⁴, son aprobadas mediante el Acta de Directorio Nº 754 – punto 2 – del 05/06/2003 y comprenden el desarrollo de la tunelería, en su tramo Venezuela-Once (incrementándose en aproximadamente 200 mts.), la Estación Once y el cruce bajo la Avenida Rivadavia. La Estación Once superficial es suprimida del proyecto original, siendo reemplazada por la Estación Once profunda a realizar en caverna⁵, debiendo en consecuencia modificarse los accesos a la Estación Once profunda. Las obras se contratan por unidad de medida y los ítem globales se cotizan por ajuste alzado, en correspondencia con el presupuesto licitado. Los túneles son simples de 2 vías y se prevén obras de ventilación tanto en el túnel como en la estación. La estación, tendrá escalera fijas y mecánicas y ascensores hidráulicos, al igual que el resto de las estaciones proyectadas. La modificación presupuestaria se resume en el cuadro siguiente:
--	--

Sector	Presupuesto original (\$)	Presupuesto modificado (\$)
Estación Once	5.364.500,00	10.045.149,63
Túnel Venezuela – Once	5.734.881,00	5.971.004,67
Cruce bajo túnel TBA		500.000,00 ^b
Reubicación interferencias túnel	825.876,00	
Total	11.930.257,00	16.516.154,30
Resultado adicional		4.585.897,30

Modificación de la arquitectura de Estaciones, adecuación a la ley 1024 CABA

Mediante Acta de Directorio N° 771 del 12/12/03 se dispone incorporar a cada futura estación una estética particular y un desarrollo temático en homenaje a distintas figuras del tango, ello con motivo de la sanción de la Ley 1024 de la CABA, por la cual se crea el “Paseo turístico y cultural subterráneo del tango”.

Las adecuaciones en el proyecto arquitectónico de las estaciones contemplan tres aspectos: el primero vinculado a prever la existencia de espacios adecuados para exposiciones culturales conforme a lo previsto por la ley citada; el segundo tema se vincula a los cielorrasos y su necesidad de tratamiento para lograr un mejor acabado. El tercer aspecto se vincula al acabado de las paredes que ahora se realizará sin revestimientos cerámicos.

Esto demanda la incorporación de insumos que no existían en la oferta básica, creándose varios ítems nuevos⁷ que representan \$2.499.426,48 adicionales, todo lo cual se aprueba mediante Acta de Directorio N° 772 del 23/12/03.

Modificación de la solera de túnel entre progresivas 3963-40804 y 4206,3-4400 (al sur y al norte de la Estación Inclán)

Esta modificación fue aprobada por Acta de Directorio N° 771 del 12/12/03 y surge de necesidades técnicas originadas en la detección de un ascenso⁸ de la napa freática que inunda los sectores de túnel individualizados. Encontrándose como solución completar la solera de hormigón armado de la Estación Inclán. El costo aproximado de los trabajos, a precio básico de contrato, sería de \$ 120.000 más la redeterminación de precios conforme se desprende del acta mencionada.

Administración del contrato

Según surge del Certificado N° 24 (conformado) correspondiente al mes de Diciembre de 2002 y, el Certificado N° 36 (conformado) correspondiente al mes de Diciembre de 2003, la administración del contrato se refleja en el siguiente cuadro:

Sector	Certificado N° 24		Certificado N° 36		
	Monto	%	Montos		%
	Acumulado	Acumulado	Certificado	Acumulado	Acumulado
Inclán	\$ 3.267.698,68	49,47%	\$ 1.053.581,02	\$ 4.321.279,70	65,42%
Humberto I	\$ 3.790.353,23	44,55%	\$ 1.767.049,85	\$ 5.557.403,08	65,33%
Venezuela	\$ 2.819.702,60	36,71%	\$ 1.178.935,96	\$ 3.998.638,56	58,34%
Once	\$ 459.946,03	8,57%	\$ 2.852.262,58	\$ 3.312.208,61	32,97%
Caseros			\$ 3.949.592,71	\$ 3.949.592,71	53,52%
Túnel	\$ 13.528.228,99	43,82%	\$ 9.454.596,60	\$ 22.982.825,59	73,79%
Mías					

Adecuaciones	\$ 2.194.329,96	97,84%	\$ 921.759,75	\$ 3.116.089,71	99,55%
Totales	\$ 26.060.259,49	39,43%	\$ 21.177.778,47	\$ 47.238.037,96	60,19%

Variaciones en el Presupuesto de la obra (básico)

Las modificaciones realizadas al proyecto original produjeron variaciones en el Presupuesto de la obra (básico), las cuales se exponen en el siguiente cuadro:

Sector	Monto Contrato			Variación 2003		Variación Total	
	Original	AL 31/12/02	AL 31/12/03	\$	%	\$	%
Inclán	\$ 6.605.654,32	\$ 6.605.654,32	\$ 6.605.654,32	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Humberto I	\$ 8.500.341,24	\$ 8.507.269,89	\$ 8.507.269,89	\$ 0,00	0,00%	\$ 6.928,65	0,08%
Venezuela	\$ 7.679.090,43	\$ 7.680.268,37	\$ 6.854.392,46	-\$ 825.875,91	10,75%	-\$ 824.697,97	10,74%
Once	\$ 5.364.499,86	\$ 5.364.499,86	\$ 10.045.149,63	\$ 4.680.649,77	87,25%	\$ 4.680.649,77	87,25%
Caseros			\$ 7.379.843,72	\$ 7.379.843,72		\$ 7.379.843,72	
Túnel	\$ 30.880.375,87	\$ 30.872.268,98	\$ 31.144.570,37	\$ 272.301,39	0,88%	\$ 264.194,50	0,86%
Vías	\$ 4.813.249,64	\$ 4.813.249,64	\$ 4.813.249,64				
Adecuaciones (*)		\$ 2.242.867,09	\$ 3.130.022,25	\$ 887.155,16	39,55%	\$ 3.130.022,25	
Totales	\$ 63.843.211,36	\$ 66.086.078,15	\$ 78.480.152,28	\$ 12.394.074,13	18,75%	\$ 14.636.940,92	22,93%

(*) Corresponden a ajustes de diseño al proyecto original.

De lo expuesto en el último cuadro se desprende que a la fecha del presente informe el avance de obra es de 60,19%, con un costo incurrido en la ejecución de la obra de \$69.699.828,36.

➤ Redeterminaciones de precios del contrato

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante Decreto N° 1110/2002 autorizó a SBASE a suscribir con la contratista acta de redeterminación de precios. En virtud del mismo, la situación imperante a partir del mes de enero del 2002, y lo solicitado por la contratista se suscribió con fecha 6 de noviembre de 2002 un Acta Acuerdo que trata el tema en cuestión.

En la indicada Acta Acuerdo se fijaron las condiciones para proceder a efectuar la redeterminación de precios contractuales, con la finalidad de continuar normalmente con la ejecución de la obra.

Entre otras particularidades, en el Acta Acuerdo, las partes procedieron a redeterminar los precios -al mes de ejecución- de la obra ejecutada desde el mes de enero del 2002 hasta el 30 de septiembre del mismo año. A consecuencia de la indicada redeterminación de precios se reconoció abonar a la contratista, por tal concepto, la suma de \$ 4.870.288,36.

El Directorio de SBASE, durante el año 2003, resolvió la aprobación de las siguientes redeterminaciones de precios, complementarias de la efectuada en la citada Acta Acuerdo:

- Acta de Directorio N° 749 (15/04/03). Resuelve aprobar la redeterminación de precios de la obra civil faltante correspondiente a determinados ítem de obra que no fueron incluidos en el Acta Acuerdo firmada por la UTE contratista de fecha 06/11/02.⁹
- Acta de Directorio N° 753 (22/05/03). Resuelve aprobar la redeterminación de precios de las tareas especiales bajo conducto cloacal calle México¹⁰, de los trabajos especiales bajo Línea E y del plus por excavación de suelos afectados por hidrocarburos^{11, 12}.

- Acta de Directorio N° 760 (05/08/03). Resuelve aprobar la redeterminación de precios de la obra civil faltante por ajuste del proyecto de la Estación Once y del tramo de túnel entre dicha estación y la Estación Venezuela.¹³
 - Acta de Directorio N° 761 (12/08/03). Resuelve aprobar la redeterminación de precios de los ítem nuevos de obra civil que surgen de la elaboración del proyecto de la Estación Caseros, previamente aprobados mediante TI N° 439.992. La redeterminación de precios efectuada coincide con las análogas en el Trámite de aprobación 440.704 correspondiente a la Estación Once.¹⁴
 - Acta de Directorio N° 763 (26/08/03). Resuelve aprobar la redeterminación de precios de los ítem de arquitectura e instalaciones para las estaciones Inclán, Caseros, Venezuela, Once y Humberto Primero.¹⁵
- De la redeterminación aprobada surgen las siguientes diferencias de valor para cada Estación, respecto a los valores contractuales originales:

Inclán	\$1.416.856,51
Caseros	\$1.197.391,55
Venezuela	\$1.258.026,84
Once	\$1.229.449,92
Humberto Primero	\$1.589.508,37

- Acta de Directorio N° 770 (02/12/03). Resuelve aprobar la redeterminación de precios del ítem 3.12. de excavación especial detrás de pilotes, autorizándose su certificación y pago. La realización de estos trabajos fueron aprobados mediante Acta de Directorio N° 760 con un precio básico de \$121,66, siendo el costo unitario final luego de la redeterminación de \$203,63 por m3.¹⁶
- En el siguiente cuadro se exponen los montos certificados, al inicio y cierre del ejercicio auditado, en concepto de redeterminación de precios, y el monto ajustado por la redeterminación de precios efectuada y la certificación de las mismas. Es de consignar que a la fecha del presente informe no fue redeterminado el monto total contractual, lo que imposibilitó calcular el valor final ajustado.

Sector	Montos certificados			Montos redeterminación	
	Al 31/12/02	Al 31/12/03	Período	Presupuesto Ajustado	Certificación
Inclán	\$ 445.186,62	\$ 1.165.272,56	\$ 720.085,94	\$ 7.770.926,88	\$ 5.486.552,26
Humberto I	\$ 807.119,59	\$ 1.979.744,85	\$ 1.172.625,26	\$ 10.487.014,74	\$ 7.537.147,93
Venezuela	\$ 331.250,73	\$ 1.106.204,48	\$ 774.953,75	\$ 7.960.596,94	\$ 5.104.843,04
Once	\$ 2.224,71	\$ 2.226.353,85	\$ 2.224.129,14	\$ 12.271.503,48	\$ 5.538.562,46
Caseros		\$ 3.016.341,24	\$ 3.016.341,24	\$ 10.396.184,96	\$ 6.965.933,95
Túnel	\$ 5.744.457,82	\$ 11.980.163,68	\$ 6.235.705,86	\$ 43.124.734,05	\$ 34.962.989,27
Vías				\$ 4.813.249,64	
Adecuaciones	\$ 198.727,28	\$ 987.709,74	\$ 788.982,46	\$ 4.117.731,99	\$ 4.103.799
Totales	\$ 7.528.966,75	\$ 22.461.790,40	\$ 14.932.823,65	\$ 100.941.942,68	\$ 69.699.828

Se deja constancia que a la fecha del presente informe no fue redeterminado el monto total Contractual, solo se redeterminaron precios unitarios, por lo tanto, no es posible exponer el monto contractual actual con la incidencia de la redeterminación de precios.

➤ Modificaciones en los plazos de pago de certificados de obra

Atendiendo a la Emergencia Económica Financiera generada en el país a partir del mes de diciembre de 2001 y a pedido de la UTE contratista¹⁷, mediante Acta Acuerdo de fecha 07/06/02, se establece que los certificados de obra emitidos **hasta que se dicte el nuevo marco regulatorio**, serán abonados en un 90% el día 10 del mes siguiente al de la ejecución física de los trabajos, y el saldo será

	abonado con la aprobación del certificado correspondiente, dentro del plazo y procedimiento establecido en los pliegos, adoptando los menores tiempos administrativos posibles, conforme la modalidad implementada en los últimos certificados. En dicha Acta, el Contratista manifiesta que se acepta la metodología elegida para superar transitoriamente la actual situación de inestabilidad pero, asimismo deja constancia que aguarda el dictado de normas que permitan superar la Emergencia Económica Financiera. Por Acta de Directorio N° 766 (09/10/03) – Punto Noveno, se resuelve encomendar a la GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS que establezca contactos con la contratista a efectos de adecuar los plazos de pago a un régimen más acorde a la situación actual. Lo resuelto lo fundamentan considerando, que a la fecha, las condiciones vigentes durante la emergencia económica se han modificado, por lo cual resulta adecuado renegociar lo establecido en el Acta Acuerdo y establecer nuevos plazos de pago acordes a la nueva realidad. Por Orden de Servicio N° 1385 del 27/11/03, la Dirección de Obra solicita a la UTE Contratista información de variables financieras con el objeto de analizar la repercusión de la situación actual sobre la estructura de costos de la empresa. Mediante Nota de Pedido N° 2950 del 11/12/03, en respuesta a la Orden de Servicio N° 1385, rechaza el pedido de renegociación de los plazos de pago, puntualizando que si bien desde lo financiero en la actualidad existen condiciones más estables, persiste la incertidumbre que provoca la deuda en “default”, situación que se refleja en el Índice Riesgo País cuyo indicador no ha sufrido variaciones significativas con respecto al vigente a la fecha de la firma del Acta Acuerdo. Agrega que el cambio a la actual forma de pago de los certificados les va a generar perjuicios no contemplados e interpretan que el Acta Acuerdo de fecha 06/11/02 de redeterminación de precios del contrato en el marco del Decreto N° 1110/2002 del GCABA firmada entre las partes representa una readecuación del contrato como conjunto normativo en la relación entre las partes, que no puede modificar una parte sin afectar al todo. Por Acta de Directorio N° 772 (23/12/03) – Punto uno, el DIRECTORIO considerando lo expresado por la UTE Contratista en la Nota de Pedido N° 2950, solicita un análisis legal y económico del tema y su tratamiento en una próxima reunión. Al cierre del período auditado, Sbase continuaba abonando a la UTE Contratista el 90% de cada certificación, tal lo acordado en el Acta Acuerdo mencionada.
Observaciones principales	Obras - Tramo A ➤ Incumplimiento de la planificación prevista en el Pliego de Precalificación en lo relativo al inicio de las obras correspondientes al Tramo A. El Pliego de Condiciones Particulares¹⁸ prevé el inicio de las obras correspondientes al Tramo A seis meses después de iniciado el Tramo B, cuyo inicio tuvo lugar en Enero de 2002. Al cierre del año auditado 2003 las obras correspondientes al Tramo A no fueron iniciadas, como consecuencia de no haberse concretado su

¹⁸ Pliego de Condiciones Particulares. Art. 2.5. Plan de Trabajos. Plazos.

	adjudicación. Modificación a los plazos de pago de certificados ➤ Incumplimiento del Art. 1.12.6 del Pliego de Condiciones Generales¹⁹. En el Acta Acuerdo de fecha 7 de julio de 2002, se modifican los plazos de pago de los certificados de obra, estableciéndose el pago de anticipos del 90% del monto certificado el día 10 del mes siguiente al de la ejecución física de la obra. Se acuerda que dichos anticipos serán otorgados hasta que se
--	---

¹⁹ 1.12.6. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los 30 días hábiles de la conformidad prestada por el comitente.

²⁰ Los certificados provisorios, en forma sistemática, presentan un valor superior al monto conformado con posterioridad como definitivo.

²¹ Art. 1.7.7.: "El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la previa presentación por el Contratista de sus comprobantes de depósito por aportes jubilatorios y fondos de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados".

²² Art. 14.13. "Presentación de facturas. Conjuntamente con las facturas deberán acompañarse una fotocopia autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto sobre los Ingresos Brutos (Art. 1º de la Ordenanza N° 33.508 –BM N° 15541)".

²³ Art. 12.1.5. "Actualización del fondo de reparos. Toda vez que, por depreciación de los valores depositados, estos representaran un valor inferior en 10% de aquel por el cual han sido depositados, el Contratista deberá cubrir la diferencia con un depósito adicional. Si no lo hiciera, el Comitente podrá retener las sumas necesarias de cualquier crédito a favor del Contratista."

²⁴ Con fecha 31/08/2004 la Gerencia de Obras y Proyectos, en respuesta a la Nota AGCBA N° 2872/04, apartado 13 manifiesta: "No hubo depósitos adicionales por fondo de reparos".

²⁵ Art. 1.13.3.: "Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en 5% (cinco) de tal aumento, la garantía de adjudicación. A pedido del contratista, esta ampliación de garantía podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda."

²⁶ Art. 1.4.4. "Dentro de los 5 días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires un depósito integrando el 5% del importe total de la adjudicación..."

²⁷ Ver Aclaraciones Previas, apartados 3 y 4.

²⁸ Acta de Directorio N° 763.

²⁹ Art. 8.2. PCP El Contratista deberá revisar el Programa de Construcción cada vez que ocurra un cambio importante en las secuencias de las operaciones. Si no ocurriese ningún cambio importante el Contratista deberá revisar dicho programa y actualizarlo por lo menos cada tres (3) meses.

³⁰ Ver Aclaraciones Previas punto 3.

³¹ Con fecha 11.12.03, mediante Orden de Servicio 1399 la DO solicita a la Contratista la presentación de los planes de trabajos de estaciones y túneles actualizados, correspondientes a las tareas a ejecutarse en el período 2004. Asimismo solicita la curva de inversión correspondiente.

³² "Si en opinión de la Inspección el Contratista estuviera atrasado en las obras, con relación al programa de construcción presentado, deberá tomar las medidas que exija la Inspección para mejorar el progreso de aquellas y la Inspección podrá exigirle, y el Contratista deberá aceptar, el aumento del número de turnos de trabajo, de tandas de trabajadores, de días de trabajo, de sobretiempo y de las plantas y equipos de construcción sin costo adicional para el Comitente".

³³ ... " el Comitente podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista"

³⁴ Art. 1.6.21. "Prorrogas del plazo de obra. A pedido del Contratista el Comitente podrá acordar prorrogas de plazo cuando, a solo juicio de este se presenten algunas de las siguientes causas: 1) Trabajos adicionales que lo justifiquen..."

³⁵ De acuerdo al Certificado N° 36 correspondiente al mes de Diciembre 2003, el avance real acumulado es 60,19% frente a un avance proyectado equivalente a 74,01%.

³⁶ 1.73% frente al 2,78 % proyectado.

³⁷ Conforme Acta Acuerdo del 06/11/02.

³⁸ Las obras de la Estación Caseros quedaron protegidas por una membrana impermeable de material epoxi, aplicada sobre una superficie de 440 m2, que impide el paso de aguas y gases. La misma fue colocada entre el hormigón de la pared de la estación y una capa gunitada armada aplicada sobre el terreno excavado.

³⁹ La Constitución de la Ciudad en su Art. 32 establece: "Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios."

El Código de Planeamiento Urbano en su Art. 10.1.2 OBLIGACIÓN DE PROTEGER establece: "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de su protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración."

⁴⁰ Art. 4.III.e. Transporte de tierra. "Comprende el transporte fuera de la obra y la descarga de los suelos sobrantes de excavación de cualquier tipo. Para tener en cuenta las distancias de transporte se considerarán dos subítems: distancias hasta 8 km. y distancias mayores que 8 km. y menores o iguales que 20 km. En ambos casos las distancias se medirán en forma radial desde el centro geométrico de la obra hasta el lugar de la descarga. La medición para la certificación y pago se hará en volumen, por unidad de medida (m3 ejecutado) en el lugar de la extracción, según planos."

⁴¹ Se omite indicar volumen a trasladar: O.S. N° 1.249, 1012 y 1040. Omiten indicar la distancia: O.S. N° 1.012, 1040, 970.

dicte el nuevo marco regulatorio.

Mediante la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2002 se fijan las condiciones para proceder a efectuar la redeterminación de precios contractuales.

A pesar de que la mencionada Acta Acuerdo recompone el equilibrio económico-financiero del contrato y otorga un marco de certidumbre, la liberalidad mencionada continúa siendo aplicada en beneficio de la contratista durante todo el transcurso del año auditado.

De lo observado se desprenden las siguientes consecuencias:

- ✓ Al determinarse el monto de los anticipos en base a certificaciones provisorias²⁰, se verifica que los importes abonados exceden a los autorizados (90%), representando en promedio un 93,35% de los montos definitivos certificados, abonándose en consecuencia \$1.210.995,38 en exceso de lo permitido.
- ✓ Por otro lado, se verifica que en promedio los certificados son abonados con una anterioridad de 78 días a lo establecido en el Pliego.
- ✓ Se genera incumplimiento a lo establecido en los Art. 1.7.7. del Pliego de Condiciones Generales²¹ y Art. 14.13 del Pliego de condiciones Particulares²², liberándose para su pago facturas de ejecución de obra, sin que las mismas fueran acompañadas de la documentación exigida por los Pliegos.

Garantías de contrato

- Incumplimiento del Art. 12.1.5 del Pliego de Condiciones Generales²³.

El mencionado artículo establece que, respecto de los depósitos en concepto de fondo de reparos, cuando los mismos sufran una depreciación del 10% ésta deberá cubrir la diferencia mediante un depósito adicional.

Atento que las modificaciones de precios que surgen de la redeterminación de los mismos, el 10% que prevé el pliego en el Art. anteriormente indicado, ha sido superado con creces, al cierre del período auditado la UTE contratista no ha cubierto la diferencia, tal como lo ordena el Pliego; ni SBASE ha hecho efectiva su facultad de retener las sumas necesarias de cualquier crédito a favor de la contratista.²⁴

- Incumplimiento al Art. 1.13.3²⁵ del Pliego de Condiciones Generales

Al cierre del período auditado no se procedió a ampliar la garantía de adjudicación prevista en el Art. 1.4.4.²⁶ en oportunidad de efectuarse modificaciones contractuales, tales como las ampliaciones de obra y la redeterminación de precios²⁷.

Redeterminación de precios

- La metodología adoptada en las redeterminaciones de precios efectuadas no cuantifica el precio total de obra faltante. El Acta Acuerdo del 6/11/02 y las siguientes Actas de Directorio se limitaron a redeterminar precios unitarios a excepción de los ítems correspondientes a arquitectura e instalaciones²⁸. Este hecho genera las siguientes consecuencias:
- ✓ No es posible determinar la ampliación en concepto de fondo de garantía,

tal lo previsto en el Art. 1.13.3.

- ✓ Debilita la planificación presupuestaria y financiera de la obra.
- ✓ Dificulta realizar proyecciones de inversión y desarrollo de las tareas.
- ✓ Dificulta la readecuación del plan de trabajo y la curva de inversión de la obra.

Plan de Trabajo y Curva de Inversiones

- Incumplimiento al Artículo 8.2. del Pliego de Condiciones Particulares²⁹

No se procedió a revisar y actualizar el Plan de Trabajo e Inversiones.

No obstante las modificaciones introducidas en el proyecto³⁰, sumado a las redeterminaciones de precios aprobadas por el Directorio, no se procedió a actualizar el Plan de Trabajo e Inversión aprobado mediante Acta Acuerdo de fecha 6/11/02.³¹

- Frente a la verificación de un avance de obra acumulado inferior al proyectado, conforme al Plan de Trabajo y de Inversión Anexo II del Acta Acuerdo de fecha 6/11/02 vigente, el Organismo no actuó conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares Art. 2.5.III Atrasos en la Obra³² y en el Pliego de Condiciones Generales Art. 1.10.3 Ritmo de Inversión³³

Por otra parte, no se verifican pedidos de prórroga de plazos de obra por parte de la Contratista, conforme lo estipula en el Pliego de Condiciones Generales Art. 1.6.21.³⁴

El atraso de obra evidenciado, equivalente al 13.82%,³⁵ de los cuales 12,61% se originan en el año 2003, puede ser traducido en lo temporal, conforme al avance mensual promedio del período auditado³⁶, en 7 meses, lo cual pondría en riesgo, al cierre del período auditado, el cumplimiento de la fecha de finalización de obra (Noviembre 2004³⁷).

Deficiencias del Anteproyecto y del Pliego

- Durante el período auditado se evidenciaron circunstancias que denotan las deficiencias del anteproyecto y del pliego, constatándose las siguientes consecuencias:
- ✓ Interferencias no previstas
En el período auditado las interferencias no previstas encontradas se resumen en el siguiente cuadro donde se detalla el sector de obra donde fueron detectadas, el monto abonado y las causales de su certificación.

Monto básico certificado de las Interferencias 2003

Estación	Montos	Causales
Caseros	\$715.374,34	Nueva. No hay registro en PCP
Inclán	\$3.314,55	No indicadas en PCP
Humberto Primero	\$253.428,31	No coinciden con las indicadas en el PCP
Venezuela	\$159.497,77	No coinciden con las indicadas en el PCP
Once	\$191.384,51	No hay registro y no coinciden con el PCP
Total	\$1.322.999,40	

- ✓ Suelos contaminados por hidrocarburos
La remediación de los suelos contaminados detectados en el subsuelo de la vereda de la Avenida Jujuy, esquina Avenida Caseros generó un costo adicional de \$219.451,10, según el siguiente detalle:

- Acta de Directorio 757 del 16/07/03: resuelve adjudicar a la empresa Laqui SRL el estudio de suelos y aguas freáticas en las cercanías de las Estaciones Caseros y Hospitales por un monto de \$55.291,39.
- Acta de Directorio N° 767 del 27/10/03: se adjudica los trabajos a la empresa BfU SA de Argentina, por un monto de \$143.325,71 quién procedió al retiró de la totalidad de las aguas contaminadas por hidrocarburos a través de drenaje y tratamiento y de los gases ocluidos en el sector de suelo afectado por aspiración.
- Acta de Directorio N° 773 del 08/01/04: aprueba los trabajos de impermeabilización resistente a los hidrocarburos e impermeable a los gases y vapores aromáticos por un monto de \$20.834.³⁸
No consta en los Tramites Internos de SBASE el inicio de las acciones judiciales correspondientes por los daños causados y la demora en el avance de obra por el efecto de los suelos contaminados frente a la Estación de Servicio YPF ubicada en la intersección de las avenidas Jujuy y Caseros, como así tampoco por los mayores costos irrogados en tal sentido.

- ✓ Las actuaciones analizadas no dan cuenta de la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, con competencia en el ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 29 y 104 inciso 22 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y conforme a la propia ley de creación del mencionado Consejo (ley 71 promulgada mediante Decreto 2288 del 22/10/98) art. 14 apartado D punto 6; apartado E punto 4 y apartado H.

Por otra parte, alineado con lo expresado anteriormente, Las modificaciones introducidas en la obra no tuvieron en consideración la protección, promoción, preservación y restauración del patrimonio urbanístico y arquitectónico de la Ciudad.³⁹

- ✓ A pesar de que el Pliego de Condiciones Particulares⁴⁰ establece el traslado de suelos a distancias menores a 8 km (ítem 3.5. de la certificación), se detectó que al cierre del período auditado, no se certificó el ítem que contempla dichos trabajos.
Los traslados de suelos fueron certificados en el ítem correspondiente a distancias mayores a 8 km (ítem 3.6.), lo cual denota una falta de planificación con el destino del producido de las excavaciones. Al cierre del período auditado dicho ítem se encuentra sobreejecutado respecto a las cantidades aprobadas.

Sector	Cantidades (m3) – Ítem 3.6.	
	Aprobadas	Ejecutadas
Estación Inclán	15.510,75	32.760,35
Estación Humberto Primero	26.263,88	44.324,83
Estación Venezuela	15.510,75	31.216,66
Túnel – Sección convencional	12.762,29	18.856,47
Túnel – Sección T3	47.703,49	100.436,35

Por otra parte, se constataron Órdenes de Servicio⁴¹ que omiten indicar el volumen de los suelos a trasladar y/o la distancia del traslado.

Por último, a) en el caso de los adicionales por interferencias, los pagos en cuestión no corresponden dado que en el PCP se expresa que corresponde al Oferente corroborar por cuenta propia si la información respecto de las interferencias es correcta, debiendo contactarse directamente con la empresa

	propietaria y/o concesionaria de las instalaciones o con el Ente correspondiente. En este caso, al surgir interferencias que tiene como origen diferencias en la información suministrada por las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, el costo de la reinstalación de dichas interferencias, deberá ser asumido por las empresas prestatarias mediante la repetición de los costos incurridos por adicionales originados en estas situaciones, no obstante el derecho de la contratista a que se le abonen los mismos; b) para el caso de los adicionales por suelos contaminados, los pagos en cuestión no corresponden según el PCP, punto 2.3, dado que en el mismo se expresa que “El Estudio de Suelos realizado por Varé y Asociados fue entregado a los Oferentes, formando parte de la documentación contractual. Dicho estudio es orientativo y no compromete a SBASE, debiendo el oferente corroborar cada uno de los datos consignados en él con estudios propios”. De lo expuesto surge que existiendo una diferencia con el estudio realizado por la empresa, de no haber sido constatado por la empresa contratista, ésta deberá soportar a su costa la erogación. Si el error es adjudicable a la empresa, debe repetirse el pago ante la misma, no obstante los reclamos a efectuarse a YPF.
Conclusiones	➤ Respecto a las insuficiencias del Anteproyecto de Licitación presentado por Sbase, se advierten sus consecuencias en el presente período auditado, manteniendo abierto el costo final, con sucesivos ajustes por mayor cantidad de obra a precio básico y redeterminado, que son aprobados por Actas de Directorio. ➤ En otro orden de cosas, considerando las modificaciones introducidas en el proyecto durante el año 2003, es oportuno resaltar la falta de actualización del Plan de trabajo y Curva de Inversiones, como así también de las garantías de adjudicación y fondo de reparos. Por otro parte, en relación a los anticipos otorgados durante el año 2003 a la contratista, considerando que existía el marco normativo necesario que recomponía el equilibrio económico financiero del contrato, resulta injustificado el mantenimiento de dicha liberalidad.